

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE
“NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA”
Reconocido por Resolución N° 185/99**



**NORMATIVAS
PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**

**FERNANDO DE LA MORA – PARAGUAY
FEBRERO - 2018**

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN
EQUIPO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Rafael Resquin
Reinaldo Figueredo

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Plantel Directivo

DIRECTOR GENERAL

Dr. Eladio Benítez Núñez

DIRECTOR ACADÉMICO

Lic. Lázaro Rojas

EQUIPO TÉCNICO

Prof. Gloria Núñez

PLANTEL DOCENTE

Lic. Anabella Retamozo

Lic. Reinaldo Figueredo

Lic. Lilian Ojeda

Lic. Mario Galeano

Mag. Nidia Adela Acosta

Lic. Tania Velázquez

PLANTEL ADMINISTRATIVO

Lic. Nancy Esquivel

Ludmy Fariña

REPRESENTANTE DE ALUMNOS

Cinthia Romero

SOCIALIZADO ALUMNOS/AS FORMACIÓN DOCENTE

Agüero de Benítez Silvina

Ojeda de Aquino Lilian Rossana

Romero Torres Cynthia Elizabeth

Vera Emnodia Rocio

Aquino Flores, Dina Beatriz

Almada, Pedro Fabián

Cubilla Medina, Diego Armando

Ibarrola Hermosa Christian David

Ledezma de Britos, Esperanza

Manuel, Andrea Felipa

Pintos Belotto, Maria Lujan

Portillo Aguilar, Carmen Dahiana

Sanchez, Irma Viviana

Sanchez, Ivaana Maria

Torres Martinez, Asuncion Elizabeth

Verduguez, Maria Angela del Pilar

PRESENTACION

El presente reglamento constituye un compendio de normas a ser aplicadas en el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, dichas normas fueron seleccionadas teniendo en cuenta la Constitución Nacional, las Leyes , Resoluciones y Protocolos emanados del MEC, que reglamentan las diferentes situaciones que emergen en el transcurso de la vida institucional.

El Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, es una institución encargada de la formación, capacitación y actualización de alumnos docentes y docentes en servicio, por esta razón se encuentra con diversidad de situaciones que se deben mediar para conservar un ambiente armónico que propicie el logro de metas educativas a través de los procesos de enseñanza aprendizaje que se realizan en la institución.

Esperando contemplar la mayoría de las situaciones académicas, de interrelacionamiento, tanto entre docentes, alumnos/as, y demás funcionarios que prestan servicios en la institución, presentamos este trabajo, que está sujeto a cambios según nuevas normativas que surjan de la Superioridad y según necesidades emergentes de constantes cambios.

REGLAMENTO INTERNO

TITULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FIN

Art. 1: El funcionamiento del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, en adelante, se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Art.2: El Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” imparte formación académica del Nivel de Formación docente en E.I, E.E.B, especializaciones para catedráticos de nivel medio y otras especializaciones.

Art.3: El Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” declara como misión primordial de su actividad docente, la educación del ser humano, fundamentando la realización de esta tarea en los principios y fines de la educación paraguaya consagrado, en la Constitución Nacional, que constituyen su ideario.

IDEARIO:

VISIÓN: Dotar a la comunidad paraguaya de docentes de alto nivel en su formación inicial y continua como líderes protagonistas y actores sociales, capaces de desarrollar la revolución del pensamiento mediante prácticas pedagógicas basadas en una Educación en Valores y comprometido en la consolidación de una educación de calidad, acorde a las necesidades sociales y los desafíos actuales

MISION: El Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia es una institución formadora de Educadores y Líderes del cambio social, que asume el compromiso por el fortalecimiento de una educación de calidad, con metodologías innovadoras y atractivas, para una actividad placentera y gratificante para los DOCENTES estudiantes como esencia de su desarrollo.

Art. 4: El Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” asume plenamente la responsabilidad contraída con los docentes alumnos; a orientarles en la problemática educativa, pero sin olvidar que sus funciones en orden a la educación son siempre subsidiarias.

Por lo que esta totalmente prohibida la realización de campañas políticas partidarias o de captación de ningún tipo en las aulas del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”.

Art. 5: Todas las acciones y actitudes que se observen en el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” deben estar fundamentadas en los principios ético y moral de la cultura paraguaya, asentados en el ideario institucional.

Art. 6. El Curriculum general del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” está integrado por las materias de los programas oficiales y otras optativas que contribuyen a la formación integral de sus alumnos/as.

Art. 7: Para el logro de sus fines, impregnados en el ideario y el presente reglamento, el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” se constituye como comunidad educativa en la que alumnos/as, profesores/as, director y director general asumen su responsabilidad personal en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO I:

DE LOS ORGANOS DE GESTIÓN, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION

Art. 8. Son órganos de gestión, representación y administración:

- Comité Ejecutivo Nacional
- Dirección General
- Consejo de Directivo
- Dirección Académica



DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INSTITUCIONAL

Art. 9. La administración y representación corresponden a la Dirección General compete hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación y Cultura; y la organización, tanto en el orden administrativo y académico del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”. Subordinados a él está el personal docente y no docente, teniendo consecuentemente la facultad disciplinaria.

Corresponde a la Dirección General velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Paraguaya, la observancia de este reglamento, y la organización interna del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”.

ART. 10 CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN GENERAL

- a. La administración y representación oficial del IFD Nuestra Señora de Altagracia.
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c. La organización, tanto en el orden Administrativo y Académico del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” asegurando el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación paraguaya.
- d. La aplicación de medidas disciplinarias, en caso de necesidad al personal docente y no docente que estén subordinado al Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”.
- e. Organizar la Institución para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Paraguaya.
- f. Administrar la Institución conforme a su realidad, atendiendo los intereses y las necesidades de la Institución, de la comunidad y la región.
- g. Elaborar con el Consejo Ejecutivo Nacional y el EGI el Proyecto Educativo Institucional.
- h. Promover la formación del Consejo del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” y velar por el buen funcionamiento de los mismos.
- i. Disponer el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Consejo de Directivo y convocar al Comité Ejecutivo Nacional de los proyectos para la toma de decisiones.
- j. Elevar el PEI a las instancias correspondientes del M.E.C.
- k. Distribuir tareas y funciones a los miembros de la comunidad educativa a fin de incentivar la iniciativa y la creatividad.
- l. Acompañar en forma permanente la labor del Director Académico y el personal docente, técnico, administrativo y de servicio.
- m. Promover la capacitación y la actualización del personal docente, técnico, administrativo y de servicios del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de

- Altagracia”.
- n. Gerenciar sistemas adecuados de asesoramiento técnico, pedagógico y administrativo, al personal del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, atendiendo las diferentes modalidades.
 - o. Convocar y presidir reuniones que considere oportuna para la buena marcha de la Institución.
 - p. Crear un clima favorable para las buenas relaciones entre miembros de la Comunidad Educativa.
 - q. Desarrollar interrelaciones personales que generen un ambiente académico y administrativo favorable, y fomentar el trabajo colectivo (equipo interdisciplinario) en la Institución.
 - r. Viabilizar conjuntamente con el Consejo de Directivo la racionalización eficiente de los Recursos Humanos.
 - s. Evaluar conjuntamente con la comunidad educativa, las fortalezas y las debilidades en la búsqueda de elevar la calidad de la educación.
 - t. Realizar otras actividades a pedido del superior inmediato.
 - u. Integrar Equipos Técnicos, Administrativos y Pedagógicos a nivel local, regional y nacional.
 - v. Convocar y presidir mesas de trabajo que considere oportuna para la buena marcha de la Institución.
 - w. Desarrollar herramientas o habilidades que propicien interrelaciones personales que generen un ambiente académico y administrativo favorable, y fomentar el trabajo colectivo (equipo interdisciplinario) en la Institución.
 - x. El Consejo Directivo delegara funciones o responsabilidad que considere pertinente en caso de ausencia Conjuntamente con el Consejo de Directivo ejecutar la racionalización eficiente de los Recursos Humanos.
 - y. Presidir el Consejo Directivo

ART. 11 DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está presidido por el/la directora General y conformado además por el Director Académico mas dos miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la UNE-SN.

Funciones: Dinamizar la política institucional y garantizar el buen funcionamiento del Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia

Es responsable del manejo político, técnico y administrativo del Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia.

Definir la política de admisión y separación al cargo del personal y no docente.

DEL DIRECTOR ACADEMICO

Art. 11. La Dirección del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” deberá:

1. Velar por el buen funcionamiento general de la Institución.
2. Plantear políticas de mejora en el plano curricular académico.
3. Plantear el desarrollo de disciplinas alternativas de acuerdo a la política institucional.

4. Convocar a reunión con docentes en caso de necesidades académicas.
5. Informar al Director General de las actividades dependientes de sus funciones específicas

TITULO II:

DEL PROFESORADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 12 En todo lo referente a derechos y obligaciones, como ingreso para ocupar cargo en la institución, periodo de prueba, jornada, descanso semanal, vacaciones, permisos, faltas y sanciones, y cumplimiento de los demás derechos y obligaciones emergentes de la relación contractual, se regirá por las disposiciones de la Ley N°- 1.264/1998 General de Educación y la Ley N°- 1.725/2001 Estatuto del Educador, Manual del Funciones MEC.

Art. 13. Tanto el Personal Docente y Técnico Administrativo del orden, la disciplina y del aprovechamiento académico y educativo de los educandos dentro del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, deberá regirse por las normas emanadas de la superioridad y contemplar en todo momento los protocolos y Leyes. (Resoluciones del MEC)

Art. 14. Se Contemplará el estímulo a la labor destacable de todos los/as funcionarios/as que consistirá en:

- Reconocimiento por escrito de la dirección del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”
- Constancia en la ficha del profesor y comunicación a la superioridad
- Propuesta para becas de estudio en el país y en el extranjero

TITULO III

EL CONTRATO DE ENSEÑANZA

Capítulo I

Art. 15. El contrato queda asentado con la firma de la correspondiente ficha de inscripción, lo que implica la aceptación de las normas por las que se rige el Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia en sus aspectos académicos y administrativos y, en concreto por lo que determine el PEI y el presente reglamento. Asimismo, conlleva la conformidad con los horarios que para cada etapa, curso o actividad fije el Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia.

DE LOS ALUMNOS

1) Aprobar todos los módulos del Curso/Profesorado del nivel, que se acredita con el original del Certificado expedido por la Institución donde cursó su estudio o copia autenticada. Además el Certificado debe estar visado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

2) Aprobar el curso de propedéutica. Y otros requisitos exigidos por el MEC.

a) Ser respetado en su dignidad, en su libertad de conciencia y en todos sus otros derechos.

b) Recibir una educación profesional de calidad con el objeto de que pueda alcanzar el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y valores con sentido de responsabilidad y solidaridad social.

c) Recibir orientación social, académica, vocacional, laboral y profesional que posibiliten su inserción en la sociedad, en el mundo del trabajo o en la prosecución de sus estudios.

d) Integrar libremente asociaciones, cooperativas, clubes, centros estudiantiles u otras organizaciones comunitarias, legalmente constituidas.

e) Ser evaluado en sus desempeños y logros, así como solicitar y recibir información de tales evaluaciones por sí mismo.

f) Ser atendido y desarrollar sus actividades educativas en edificios que respondan a las normas mínimas de sanidad y seguridad, y que cuenten con las instalaciones y equipamiento que posibiliten la calidad de las relaciones humanas y del servicio educativo.

g) Ser beneficiados con becas y otras ayudas.

Art. 16. Es deber del estudiante docente asumir su rol como tal, que se evidencia en el adecuado rendimiento académico para la promoción del nivel.

Art. 17 Todos los alumnos deberán asistir a clase, a los actos, actividades, proyectos y eventos académicos que el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” organice con el uniforme reglamentario, salvo dispensa de la Dirección en los supuestos que la misma determine. El Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” determina el uso del uniforme en los diferentes niveles como queda establecido a continuación:

UNIFORME PARA USO DIARIO:

Hombres:

- Pantalón (Jeans).
- Camisa blanca y/o remera del IFD
- Calzado cómodo.
- Insignia del Instituto

Mujeres:

- Pollera o pantalón (Jeans)
- Camisa blanca y/o remera del IFD
- Calzado Comodo
- Insignia del Instituto

Uniforme de gala:

Hombres:

- Pantalón Negro
- Camisa blanca mangas largas.
- Zapato Negro.
- Cinto Negro.
- Insignia del IFD
- Saco Negro
- Corbata Negra.

Mujeres:

- Pollera Negra
- Camisa blanca.

- Zapato negro clásico
- Media fina color piel.
- Insignia del IFD
- Saco. Chaqueta Negra
- Pañoleta celeste

Observación:

- Las camisas, pantalones y polleras deben estar planchadas.
- Las camisas deben estar metidas dentro de los pantalones y las polleras.
- Así mismo la vestimenta de gala se requerirá para las prácticas educativas y eventos especiales del Instituto.

Recomendaciones generales sobre el uso de la vestimenta:

- Las polleras deben tener el largo apropiado, generalmente hasta la rodilla, no se permitirá el uso de minifaldas, calzas o mini blusas.
- No se permitirá el uso de camisillas y/o blusas escotadas
- Se prohíbe el uso de sombreros, gorras y Kepis, con excepción en casos justificados.
- Serán consideradas como infracciones graves; el uso de prendas con logotipos que publiciten, tabacos, bebidas alcohólicas, sustancias no autorizadas u obscenidades. el estudiante con dicha vestimenta no será admitido en la institución.

Art. 18. Es deber de los alumnos guardar la disciplina y corrección dentro del aula con sus profesores y compañeros, dicho deber no termina con la salida o el abandono de la clase, sino que se extiende durante la permanencia en el Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia, en los recesos, cantina y lugares de esparcimientos, inclusive fuera de la Institución.

Además los siguientes deberes:

- 1) Mantener un buen rendimiento académico.
- 2) Asistir diariamente a clases y a las actividades organizadas por la institución.
- 3) Utilizar adecuadamente el uniforme diario y de gala de la Institución cuando este sea requerido.
- 4) Cumplir con todo lo establecido en las normas de convivencia de la Institución.
- 5) Justificar las ausencias por escrito o personalmente.
- 6) Cuidar los mobiliarios e instalaciones de la Institución.

Art. 19. Las faltas de los alumnos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 20. Son faltas leves:

- a) La impuntualidad en más de tres ocasiones en el mes, sin la justificación adecuada.
- b) El incumplimiento, descuido o retraso de manera repetitiva en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- c) La incorrección con compañeros y profesores, que se manifiesta en las siguientes conductas:
 - 1) Maltratos verbales y/o escritos a los compañeros, plantel docente y no docente.
 - 2) No acatar las orientaciones del plantel docente y no docente.
 - 3) Proferir palabras discriminatorias contra los compañeros, plantel docente y no docente.
- a) Introducir en el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” cualquier material audiovisual o impreso de contenido pornográfico (revista, fotos y otros medios).
- b) Uso incorrecto del uniforme

Las medidas disciplinarias a ser adoptadas ante estas faltas consistirán en apercibimiento verbal de del Profesor o cualquier autoridad de la institución a cuya clase pertenezca el alumno o que hubiera presenciado los hechos según los casos.

El profesor que administre las medidas disciplinarias, deberá comunicar por escrito a la Dirección del Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia dentro de las 24 horas hábiles para su registro en el expediente del alumno.

El alumno podrá recurrir la sanción aplicada ante el Director del Instituto de Formación Docente Nuestra Señora de Altagracia en un plazo de 48 horas.

Art. 21. Son faltas graves:

- a) Más de seis llegadas tardías en el transcurso de un mes, sin causa justificada.
- b) La falta de asistencia a clase sin justificación.
- d) Provocar daños intencionales al mobiliario escolar y al establecimiento de la institución.

- c) Realizar, provocar e instigar cualquier acto físico (pelea, riña, actitud violenta) mediante el cual los compañeros, profesores o personal administrativos, de servicios u otras personas quede lesionada o violentada durante su permanencia en el Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”:
- d) Copiar o causar disturbios durante evaluaciones.
- e) Poseer y/o utilizar durante una evaluación cualquier material o aparato no autorizado.
- f) La reincidencia en faltas leves en el plazo de dos meses.

La sanción que se imponga deberá ser comunicada por medio escrito a la Dirección General, para su debido conocimiento y anotación de la misma en el expediente del alumno.

Art. 22. Se consideran faltas muy graves:

- a) La falta de respeto y consideración a la Dirección, Profesores y Personal no docente.
- b) El abandono del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, dentro de la jornada escolar, sin la debida justificación en tiempo y forma.
- d) El consumo o posesión de cualquier clase de droga o sustancia alucinógena, bebidas alcohólicas dentro del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”.
- e) Los daños intencionales hechos a instalaciones, materiales y edificios del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia”, sin perjuicio del resarcimiento de los daños ocasionados a cargo de los responsables legales de los alumnos.
- a) El hurto de cualquier propiedad del Instituto de Formación Docente “Nuestra Señora de Altagracia” o de algún miembro de la Comunidad Educativa.

Art. 23. Procedimientos para la comunicación en caso de impuntualidad y ausencias de los alumnos/as:

- 1) Registrar las ausencias de los alumnos/as diariamente consignando en el registro diario por el docente.
- 2) Investigar el motivo de la ausencia de los alumnos/as por el docente encargado del módulo.
- 3) En caso de ausencia prolongada del alumno/a, sin que se presente algún justificativo, remitir el caso al Director para su investigación.
- 4) Consignar por escrito en la ficha del alumno/a y en el acta de entrevista.

Art. 24. En cuanto a uso de artefactos electrónicos como: Celulares y reproductores de audios, se tomará en cuenta la Res N°682 /2011 del MEC.

Art. 25. Para administrar medidas correctivas con relación a las faltas muy graves, el Consejo de Directivo escuchará a las partes, y si los hechos adjudicados al alumno son probados se recomendará el cambio de ambiente.

**A
N
E
X
O
S**



